

ochos ochenta y nueve y noventa para sus efectos le
Inventa la orden del Excmo S. Conde de Lerma: y que
en el caso de excusarse mandan se le de aviso a los S. J. para
tomar la providencia correspondiente y en cada una de las Villas, acon-
do que Incorporatede Testimonios de los Decretos en
el expediente formado sobre el sumario de parte de otro oficio
del Sr. D. Jacobo, y si se excusare a facilitar las mismas
de las noticias, se forma Testimonio real y se mita al
expediente de Inventario para los fines que manifestara
el oficio que se acaba de decir. Ayan para lo que firmaron de hoy
suos señores el Sr. D. D. de S. J.

Crane en las atenciones de las gravadas de los sumarios de
los foros de los Estados de los señores y manufacturas previen-
do por el Sr. Intendente, y que por los Cavalleros Capitulares
aun se ha manifestado para que se evacue con la misma prom-
titud y Concurrencia la Comisión sentida, con todos
y cada uno de los Capitulares en particular, siendo de
cuenta y riesgo qual quier perjuicio que resulte: Y para
evitar disputas y excusar sobre el punto de la Comisión
se establezca el metodo de trabajar en el que actual-
mente estan servidos sus oficios; Y para que como en el
expediente formado sobre lo principal viene acordado por
parte de testimonios reales, y cada uno de los Capitulares en particular
se lo haya la notoriedad: Y para el Sr. D. D. de S. J. mandando se ex-
traiga de los dichos testimonios en el Con-
de Lerma
D. Antonio de S. J. y Ferrera